

CONVENIO DE APOYO Y DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO EL "IEDF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y POR EL LICENCIADO RUBÉN GERALDO VENEGAS, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA INTERVENCIÓN DEL MAESTRO ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE EL "IEEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y POR EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN LAS "PARTES", MISMAS QUE FORMULAN LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

- I. Declara el "IEDF", a través de su representante, que:
 - I.1 Conforme a lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en adelante el "CÓDIGO", así como por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana y tiene la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México; y su competencia se establece en los ordenamientos citados y en la demás normatividad aplicable.
 - I.2 El artículo 58, fracción II del "CÓDIGO", estipula que corresponde a su Consejero Presidente, suscribir conjuntamente con el Secretario Ejecutivo, los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral y educación cívica, con los órganos de gobierno de la Ciudad de México, autoridades federales y estatales, organismos autónomos, instituciones educativas, organizaciones civiles y asociaciones políticas.
 - I.3 El 30 de septiembre de 2014, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG165/2014 designó al Maestro Mario Velázquez Miranda como Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral en la Ciudad de México, asimismo, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el primero de octubre de 2014, ante el máximo órgano de dirección del "IEDF", rindió la protesta de ley.
 - 1.4 Su Secretario Ejecutivo, el Licenciado Rubén Geraldo Venegas, nombrado mediante acuerdo ACU-80-14 aprobado por su Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2014 tiene, entre otras atribuciones,

la de representarlo legalmente y firmar los convenios de apoyo y colaboración, en términos de lo previsto por el artículo 67, fracciones I y X del **"CÓDIGO"**, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

- I.5 Conforme a lo dispuesto en los artículos 68 primer párrafo y 69, fracciones I, IV, y XII del **"CÓDIGO"**, el Secretario Administrativo es el encargado de sus recursos financieros y materiales; asimismo, es el responsable de su patrimonio y tiene, entre otras atribuciones, la de atender las necesidades administrativas.
- I.6 Con fundamento en el artículo 58, fracción III del **"CÓDIGO"**, mediante oficio IEDF/PCG/169/2014, su Consejero Presidente designó al Maestro Alejandro Fidencio González Hernández, como Secretario Administrativo, a partir del 1 de noviembre de 2014.
- I.7 Conforme a lo establecido en el artículo 4, fracción V, numeral 3, inciso c) del Reglamento Interior del **"IEDF"**, el **"IEDF"** cuenta, entre otros órganos, con Direcciones Ejecutivas, como es la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, en lo sucesivo la **"DEOEyG"**.
- I.8 En términos del artículo 77, fracción VII del **"CÓDIGO"**, se establece que entre sus atribuciones corresponde a la **"DEOEyG"**, procurar que el diseño y características de los materiales y documentación que se emplea en los procesos electorales, facilite el ejercicio del voto a personas con discapacidad y de la tercera edad, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral.
- I.9 El Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, el Maestro Jesús Medina Franco, dictamina el presente Convenio, de conformidad con las atribuciones con que cuenta la Unidad Técnica a su cargo, previstas en el artículo 43, fracción IX del Reglamento Interior del **"IEDF"**, consistentes en formular, revisar y, en su caso, validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos, convenios y adendas en los que el **"IEDF"** sea parte.
- I.10 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.
- II. Declara el **"IEEM"**, a través de su representante, que:
 - II.1 Es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
 - II.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 168, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México, es autoridad electoral de

carácter permanente y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- II.3 Su Consejo General, es el Máximo Órgano de Dirección, que se conforma con un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, un Secretario Ejecutivo y un representante de cada uno de los partidos políticos con registro, en términos de los artículos 175 y 176, del Código Electoral del Estado de México.
- II.4 El Licenciado Pedro Zamudio Godínez es el Consejero Presidente del Consejo General, y el Maestro Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo y Representante Legal, respectivamente, el primero designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral a través del acuerdo INE/CG165/2014, de fecha 30 de septiembre de 2014; mientras que al segundo lo designó el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, con base en el diverso IEEM/CG/58/2014 de fecha 3 de octubre de 2014 y ratificado en su cargo, mediante diverso IEEM/CG/234/2015, de fecha 23 de noviembre de 2015, aprobado por el máximo órgano de dirección del Instituto, por lo que cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre en el presente instrumento.
- II.5 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 190 fracción II, del Código Electoral del Estado de México, el Presidente del Consejo General, se encuentra facultado para firmar conjuntamente con el Secretario Ejecutivo el presente instrumento.
- II.6 El Secretario del Consejo General, tiene la facultad entre otras, de auxiliar al Consejero Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 190 y 191 del Código Electoral del Estado de México, quien además como Secretario Ejecutivo, cuenta con la representación legal del "IEEM", de conformidad con el artículo 196, fracción I, del referido Código Electoral del Estado de México.
- II.7 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo Tollocan número 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Código Postal 50160, en Toluca de Lerdo, Estado de México.
- III. Declaran las "PARTES" que:
- III.1 Se reconocen mutua y plenamente la personalidad con que se ostentan, así como la capacidad con la que comparecen;
- III.2 Están en la mejor disposición de conjuntar esfuerzos y cumplir con las obligaciones estipuladas en este instrumento; y
- III.3 Es su voluntad celebrar el presente instrumento en sus términos, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. Las **"PARTES"** convienen en que el objeto del presente instrumento consiste en que el **"IEDF"**, otorgue en calidad de préstamo al **"IEEM"**, el molde del sello **"X"** propiedad del **"IEDF"**, con el único y exclusivo propósito de producir hasta 5,300 sellos, a fin de que éstos sean utilizados en igual número de casillas que se instalen en su demarcación, durante la Jornada Electoral para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México, en adelante la **"JORNADA"**, a celebrarse el 4 de junio de 2017.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES. Las **"PARTES"** convienen que los sellos producidos a partir del molde del sello **"X"**, serán destinados exclusivamente para que las personas con discapacidad en miembros superiores, puedan emitir su voto en la **"JORNADA"**.

El **"IEDF"** entregará al **"IEEM"**, el molde del sello **"X"**, el cual se integra de un molde **"A"** y un molde **"B"**, cuyas características son las siguientes:

Molde A:

Peso 75.8 KG, diámetro del punto de inyección 4 mm, dimensión del molde: 23.6 x 26 x 21.6 (largo, ancho y alto), mango y estructura principal.

Molde B:

Peso 28.6 KG, diámetro del punto de inyección 2.8 mm, dimensión del molde: 15.9 x 18.6 x 19 (largo, ancho y alto), marca **"X"** y tapa.

Dicha entrega será el día 4 de abril de 2017, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, comprometiéndose el **"IEEM"**, a devolverlo a más tardar el 15 de mayo de 2017, dentro del horario antes referido.

La entrega y devolución del molde otorgado en préstamo, se realizará en el Almacén de Materiales Electorales del **"IEDF"**, ubicado en calle General Manuel M. Flores número 35, Colonia Barrio de Santa Ana Zapotitlán, Código Postal 13300, Delegación Tláhuac, en la Ciudad de México.

Asimismo, las **"PARTES"** convienen en que al momento de la entrega y devolución del molde del sello **"X"**, se deberán firmar las actas de entrega-recepción respectivas, en las que se hará constar el estado en que se entrega y recibe dicho molde, mismas que serán firmadas por los Responsables Operativos o, en su caso, por el personal que para tal efecto designen por escrito dichos funcionarios.

Previo a recibir el molde, el **"IEEM"** deberá entregar en favor del **"IEDF"** un depósito en garantía por el bien otorgado en préstamo, por la cantidad de **\$98,700.00 (Noventa y ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, la cual se deberá cubrir a través de cheque certificado a nombre del **"IEDF"**, depositándolo en la caja del **"IEDF"**, ubicada en el domicilio señalado por éste en el apartado de Declaraciones, a más tardar el 4 de abril de 2017.

El monto otorgado como depósito en garantía será devuelto, una vez que el “**IEEM**” haya regresado el bien otorgado en préstamo y que la persona Responsable Operativa del “**IEDF**” o, en su caso, a través del personal que para tal efecto autorice, otorgue el visto bueno sobre el estado en que se encuentre dicho bien, por escrito, mediante el acta correspondiente.

Las “**PARTES**” convienen que el bien otorgado en préstamo, queda sujeto a las medidas de seguridad y protección que se implementarán durante su traslado, mismas que correrán a cargo del “**IEEM**”.

En caso de atraso en la devolución del molde otorgado en préstamo, por la omisión de su entrega, o bien por la devolución en mal estado del mismo, será aplicado la totalidad del monto otorgado como depósito en garantía; además, el “**IEEM**” se obliga a cubrir al “**IEDF**”, de manera inmediata, el monto de reposición que establezca éste último, el cual será determinado a valor de mercado, según cotización que efectúe la Secretaría Administrativa del “**IEDF**” al momento de formalizarse el presente instrumento.

TERCERA. COMPROMISOS. Para la realización y cumplimiento del objeto del presente Convenio, las “**PARTES**” se comprometen a desarrollar las actividades que, de manera enunciativa, más no limitativa se mencionan a continuación:

I. Del “IEDF**”:**

- a) Proporcionar el uso del bien otorgado en préstamo y entregarlo al funcionario que para tal efecto designe el “**IEEM**”;
- b) Emitir por conducto de su Responsable Operativo, el acta entrega-recepción en la que se haga constar el estado en que se entrega y recibe dicho molde, respectivamente, misma que deberá firmarse ya sea por las personas Responsables Operativas o por los funcionarios que para tal efecto designen cada una de las “**PARTES**”, y
- c) Verificar, por conducto de su Responsable Operativo, que el “**IEEM**” cumpla con la condición de utilizar el bien otorgado en préstamo para producir hasta un máximo de 5,300 sellos; lo anterior, con la finalidad de estar en posibilidad de devolver el depósito otorgado en garantía.

II. Del “IEEM**”:**

- a) Reconocer el derecho de propiedad y autoría que tiene el “**IEDF**” sobre el bien otorgado en préstamo;
- b) Responsabilizarse de la transportación, resguardo y conservación del bien otorgado en préstamo;

- c) Recoger y devolver el bien otorgado en préstamo, en el domicilio señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento, así como firmar el acta entrega-recepción correspondiente, ya sea por las personas Responsables Operativas o por los funcionarios que para el efecto se designen;
- d) Otorgar el depósito en garantía previsto en la Cláusula Segunda del presente instrumento;
- e) Garantizar al "IEDF" el correcto uso del molde, con el único y exclusivo propósito de producir hasta un máximo de 5,300 sellos, lo cual deberá acreditar con la factura emitida por el proveedor correspondiente, y
- f) Resarcir, en su caso, el costo que determine el "IEDF" respecto del bien dañado o no devuelto, así como responsabilizarse por la pérdida o deterioro que llegara a sufrir aún cuando sobrevenga de un caso fortuito o fuerza insuperable o por causas no imputables al mismo. El costo del bien no devuelto o devuelto en mal estado será determinado a valor mercado, según cotización que efectúe en su momento la Secretaría Administrativa del "IEDF", comprometiéndose el "IEEM" a pagar de inmediato el costo de reposición, con independencia del depósito otorgado en garantía.

CUARTA. RESPONSABILIDAD. Las "PARTES" acuerdan que el "IEEM" es el único responsable en la toma de decisiones, organización y resultados derivados de la "JORNADA", así como respecto del uso, reguardo y destino de los sellos generados a partir del bien otorgado en préstamo mediante el presente instrumento.

QUINTA. PERSONAS RESPONSABLES OPERATIVAS. Las "PARTES" acuerdan que, para la debida ejecución del presente instrumento, así como para la adecuada operación, seguimiento, supervisión y control de acciones, designan como Personas Responsables Operativas, a las siguientes:

Por el "IEDF":

Lic. Delia Guadalupe del Toro López
Directora Ejecutiva de Organización Electoral
y Geoestadística.

Por el "IEEM":

C.P. Antonio Sánchez Acosta
Subdirector de Documentación y Estadística Electoral de la
Dirección de Organización.

Las Personas Responsables Operativos, tendrán las atribuciones siguientes:

- a) Determinar y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento;
- b) Coordinar la ejecución de las acciones o actividades para el debido desarrollo del objeto del objeto de este instrumento;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este instrumento, e informar por escrito de las acciones realizadas a la parte que represente, y

d) Las demás que acuerden las "**PARTES**".

Las Personas Responsables Operativas podrán celebrar reuniones de trabajo con la periodicidad que requiera el cumplimiento de este instrumento y para ello es su responsabilidad adoptar los medios de comunicación pertinentes.

Los acuerdos adoptados entre las Personas Responsables Operativas en los términos de este instrumento, deberán ser validados por sus representantes legales.

De cada reunión de trabajo deberán levantar minuta por duplicado para la constancia respectiva y que, en su caso, servirán de apoyo para los fines del presente instrumento.

SEXTA. COMUNICACIONES. Las "**PARTES**" acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios precisados por ellas en el apartado de Declaraciones del presente Convenio; también podrán ser vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original de la documentación de que se trate, con firma autógrafa.

SÉPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Las "**PARTES**" acuerdan que la propiedad intelectual de los trabajos que pudiesen derivar del presente Convenio, queda sujeta a la Ley Federal del Derecho de Autor, así como a otorgarse el reconocimiento que corresponda a cada una de ellas.

Particularmente, el "**IEEM**" reconoce expresamente que el "**IEDF**" es el único titular de los derechos de propiedad intelectual sobre el diseño, modelo y características del molde del sello "**X**", que mediante el presente instrumento se otorga en préstamo para su uso.

OCTAVA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO. Las "**PARTES**" convienen mantener la clasificación de la información de acceso restringido que tenga el carácter de reservada o confidencial y a la cual se tenga acceso con motivo del presente instrumento; asimismo, las "**PARTES**" se comprometen a brindar publicidad a todos aquellos actos y acciones derivadas de la ejecución del presente instrumento, conforme a lo establecido en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, aplicable a cada una.

NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y estará vigente hasta que se concluya con el último de los compromisos derivado del presente instrumento.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Asimismo, las "**PARTES**" convienen que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio cuando uno así lo solicite a la otra, mediante escrito y con una anticipación de 5 días naturales a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, para ello las "**PARTES**" se comprometen a

tomar las medidas necesarias que eviten perjuicios tanto a ellas como a terceros, debiendo continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Será motivo de rescisión del presente Convenio, el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las **"PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal designado, contratado o comisionado para la realización de cada una de las actividades objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de las **"PARTES"** asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Las **"PARTES"** están de acuerdo en que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivos de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, fiscal o legal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado dentro del periodo de su vigencia, previo acuerdo entre las **"PARTES"**, pactando que dichas modificaciones solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito, de común acuerdo y firmadas por sus representantes legales. Las modificaciones serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Las **"PARTES"** convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente convenio es producto de la buena fe por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad; por ende, las **"PARTES"** convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los Responsables Operativos, lo cual deberá formalizarse por escrito por los representantes legales.

Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico formando parte integral del mismo.

De subsistir la controversia, las **"PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

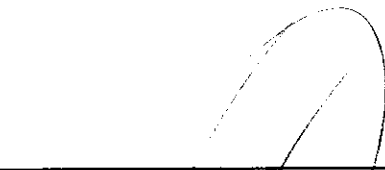
Leído el presente Convenio y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado al margen y al calce en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de marzo del año 2017.

POR EL "IEDF"

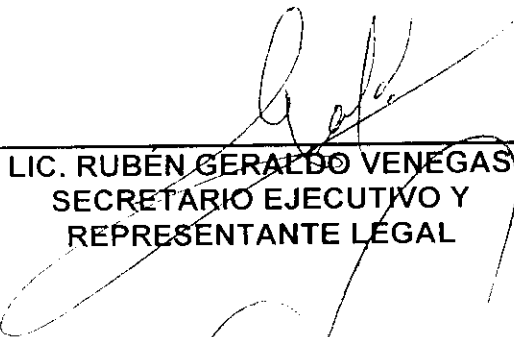
POR EL "IEEM"



MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL



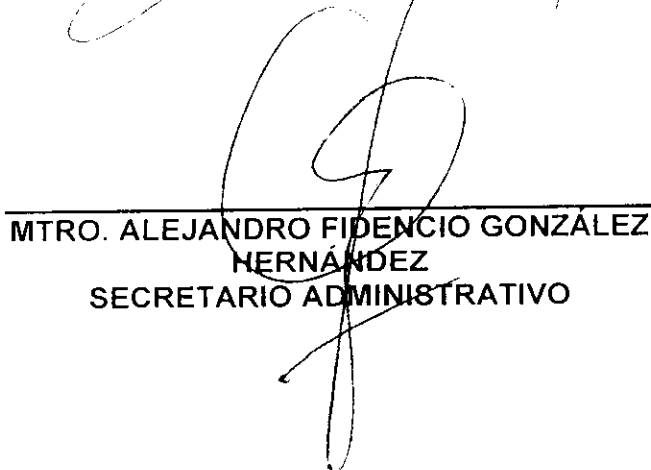
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL



LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL



MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL



MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

